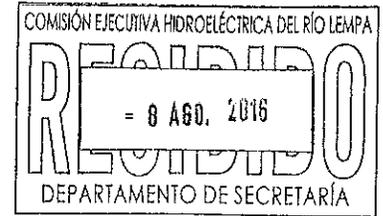


COPIA



CONTRATO No. CEL-5790-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto V, de la Sesión No. 3726, celebrada el día 15 de junio de 2016, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 08/16, a la participación conjunta de oferentes UDP JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., -INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., y, por otra parte;

MARIANO FERNANDO ARANIBAR,

actuando en mi carácter de Representante Común de la Unión de Personas, denominada: Participación Conjunta de Oferentes UDP JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.,-INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I., con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos seis cero siete uno seis-uno cero uno-dos; conformado por las sociedades: "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA."; e, "INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, (IME, S.A.C.I.)", ambas del domicilio de Mendoza, República de Argentina, constituidas bajo las leyes de la República de Argentina; a quienes en lo sucesivo se les denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga con la CEL a entregar el "SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPOS HIDROMECAÑICOS PARA DESCARGADOR DE FONDO, TÚNEL DE ADUCCIÓN Y EQUIPOS DE IZAJE PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL".

Contrato No. CEL-5790-S/1



ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 4 de abril de 2016;
- a) Las aclaraciones, emitidas por la CEL el 18 de marzo de 2016, a las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 08/16; y,
- b) Las bases de Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 08/16.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La Contratista se compromete a entregar los bienes y servicios objeto del contrato, en un plazo de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (756) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio, de conformidad con los tiempos establecidos en el Cronograma de Actividades del anexo II del contrato.

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la contratista está retrasada conforme al Cronograma de Actividades del anexo II, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas o equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido.

La Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL, y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

El proyecto será financiado con fondos propios de CEL y un préstamo a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BOIE) según Contrato de Préstamo No. 1865 y No. 2143 los costos serán cargados al CODENTI 717, específico de gastos No. 61607.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma de pago

La CEL efectuará los pagos correspondientes al monto contractual en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, cheque o abono a cuenta), previa presentación y revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

Dicho pago se realizará en un plazo de sesenta (60) días, después que la contratista presente la documentación completa y aprobada, tanto por la supervisión como por el Administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería.

2. Condiciones de Pago

La contratista presentará los documentos de cobro correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas para las cantidades y sumas globales de las partidas de los equipos y sistemas hidromecánicos; así como para su montaje, deduciendo del monto de cada pago, el porcentaje correspondiente al anticipo, hasta cubrir el monto total entregado en dicho concepto, de la forma siguiente:

A. SUMINISTRO DE COMPONENTES HIDROMECAÑICOS DE DESCARGADOR DE FONDO Y OBRA DE TOMA DEL TÚNEL DE ADUCCIÓN

La CEL pagará el monto para el suministro de equipos hidromecánicos nuevos, según lo solicitado en las especificaciones técnicas; en dicho caso se aplicará la forma de pago siguiente:

a.1) Componentes existentes y que requieren ingeniería para su adecuación, que comprende las partidas A.1.1 y A.1.2

Para los equipos ya fabricados, la contratista deberá hacer la ingeniería de estos equipos para modificarlos y adecuarlos a la nueva estructura y suministrar las piezas fijas de primera y segunda etapas, rejillas completas de piso, piezas de repuesto requeridas, además de las pruebas, mantenimientos, reparaciones e inspecciones solicitadas en las especificaciones técnicas; en dicho caso se aplicará la forma de pago siguiente:

Componente a modificar:

- i. El diez por ciento (10%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de terminación del desarrollo de la ingeniería de los equipos".
- ii. El sesenta por ciento (60%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de finalización de los trabajos de adecuación de mamparos y Acta de recepción de las piezas fijas de primera y segunda etapas; así como los accesorios misceláneos para el montaje de los equipos almacenados en la bodega de la contratista en el sitio de la obra".



- iii. El quince por ciento (15%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de Montaje y pruebas en seco de los Equipos".
 - iv. El quince por ciento (15%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de Puesta en Servicio de los Equipos y Acta de recepción de los repuestos requeridos en bodega de CEL en el sitio de la obra".
- a.2) Componentes a suministrar nuevos, que comprende las partidas desde la A.1.3 hasta la A.1.13 y desde la A.2.1 a A.2.4.
- i. El diez por ciento (10%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de terminación del desarrollo de la ingeniería de los equipos".
 - ii. El treinta por ciento (30%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de terminación de las pruebas en fábrica de los equipos".
 - iii. El veinte por ciento (20%) del monto contractual del valor del equipo, previo presentación de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia de la notificación de la fecha propuesta de embarque, una (1) copia del conocimiento de embarque (B/L), guía aérea (AWL) y/o carta de porte (según aplique) con indicación de que el flete ha sido pre pagado, una (1) copia de la lista de empaque indicando el contenido de cada paquete, una (1) copia de la carta de la compañía aseguradora del transporte donde se da por enterado del embarque y una (1) copia de la nota de aprobación por parte del Administrador del Contrato de la CEL, para proceder con el embarque.
 - iv. El quince por ciento (15%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de Recepción de los Bienes en bodegas de la contratista en el sitio de la obra".
 - v. El quince por ciento (15%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de Finalización de Montaje del Equipo o sistema";
 - vi. El diez por ciento (10%) del monto contractual del valor del equipo, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de Puesta en Servicio de los Equipos".

Las actas mencionadas en la forma y condición de pago, de ninguna manera pueden interpretarse como aceptación definitiva de los trabajos, por lo que no relevan a la contratista de ninguna responsabilidad en caso de ocurrir algún defecto ya sea posterior o anterior, a la fecha del acta mencionada.

No se harán pagos parciales de los eventos indicados; es decir, que los pagos se harán por partida completa.

Tanto la notificación de la fecha propuesta de embarque, como la aprobación por parte de la CEL para proceder con el embarque, deberán contener una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total.

Para que la CEL emita la nota de aprobación para proceder con el embarque, la contratista deberá presentar la notificación de la fecha propuesta de embarque. La CEL dispondrá de quince (15) días después de recibida la documentación para pronunciarse en cuanto a su aprobación.

B. MONTAJE DE COMPONENTES HIDROMECAÑICOS DE DESCARGADOR DE FONDO Y OBRA DE TOMA DEL TUNEL DE ADUCCION, que comprenden desde la partida B.1.1 a la B.1.12 y desde la B.2.1 a la B.2.4.

La contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deberá remitir al supervisor, en original y triplicado y en los formularios aprobados por la CEL, las estimaciones correspondientes al montaje de los equipos, o sistemas hidromecánicos que hayan sido realizada durante el mes anterior. La CEL verificará tales estimaciones, si las encontrara correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período. No se aprobarán las estimaciones si éstas no van acompañadas del informe de avance debidamente revisado por la CEL.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- i. El ochenta por ciento (80%) del montaje, se pagará por estimaciones mensuales, previa presentación de los documentos de cobro correspondientes, acompañados de una (1) copia de la hoja de bitácora en la que conste la aceptación del montaje de la partida del cuadro de precios correspondiente.
- ii. El veinte por ciento (20%) restante se pagará, previa presentación de los documentos de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del "Acta de Puesta en Servicio de los Equipos".

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo, y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.



La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 8o.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América,

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 9º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado, y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, ante fallas o desperfectos de los bienes y servicios suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento.

ARTÍCULO 10º - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Dondequiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DONDE SE EJECUTARAN TRABAJOS, INCLUYENDO CAMPAMENTOS FUERA DEL SITIO DEL PROYECTO:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben

ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener tres (3) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- d) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificada la contratista rehusare, o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista, o haciéndolos efectivos a través de la fianza de cumplimiento de contrato, o de buena calidad de los bienes, servicios y buen funcionamiento. La Contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- e) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales, y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.

- f) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo, y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con material adecuado todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bódegas, drenajes, sistema de aguas residuales, etc.

Los costos asociados son los que se detallan a continuación:

- Telefonía e internet;
- Agua potable;
- Impuestos nacionales para empresas extranjeras;
- Impuestos y permisos para operar en el municipio de San Luis de la Reina;
- Sistemas de aguas residuales para su oficinas e instalaciones que lo requiera;
- Servicios de vigilancia;
- Transporte;

- Infraestructura; y,
- Cualquier otro servicio que sea necesario para el desarrollo de sus actividades.

La CEL pondrá a disposición la red de agua de servicio para que la contratista, pueda abastecer sus oficinas, áreas para montaje, sitios de trabajo (Descargador de fondo y toma del túnel de aducción) y plantel para el almacenamiento de equipos y oficinas, para que la contratista pueda hacer uso de dicho sistema, pero deberá considerar el transporte para su acarreo y su almacenamiento e instalaciones, según lo requiera.

En cuanto al suministro eléctrico, la CEL asumirá los costos de pago del consumo de la energía eléctrica; no obstante la contratista deberá considerar los costos para las instalaciones eléctricas en media y baja tensión que sean necesarias.

Para los sitios de los trabajos en el descargador de fondo y toma del túnel de aducción, plantel de equipos y oficinas, la contratista deberá considerar las instalaciones eléctricas que considere necesarias para abastecerse de dicho suministro, tales como: subestaciones eléctricas, postes, acometidas aéreas o subterráneas, tableros de protecciones, etc.,. A fin de obtener el nivel de voltaje de servicio según se requiera.

En el sitio del proyecto se tendrá la disponibilidad de una línea eléctrica trifásica en media tensión 13.2 kV, la cual estará disponible para su prolongación en caso sea requerido, la distancia a ser considerada desde el punto de entrega en media tensión y las instalaciones eléctricas que deberá realizar la contratista es de 250 metros.

En el caso de los sistemas de aguas residuales de tipo ordinario la contratista deberá prever lo indicado en ANEXO D - PCH-F-AG02-L-01AM-001_ESPECIFICACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Sección 9 – MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, y apartado 9.1, en lo que le fuera aplicable.

Para el campamento, comedor u otras áreas que requiera para sus trabajadores fuera del sitio del Proyecto, la contratista deberá prever los trámites respectivos, el terreno, infraestructura y facilidades, y deberá cumplir con la legislación ambiental, de seguridad y salud ocupacional vigente en El Salvador, y deberá obtener los permisos correspondientes.

La contratista, deberá informarse sobre todas las leyes, reglamentos, convenios y tributos de la República de El Salvador, incluyendo todas las reformas que fuesen aplicables; debiendo sujetarse a lo que las mismas establezcan, tanto al momento de ofertar como para la suscripción, cumplimiento y ejecución del contrato.

- g) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades, y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato, o bajo cualesquiera otros acuerdos, o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL, en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas; excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- h) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago,

litigio, acciones, juicio, o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

ARTÍCULO 11°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las Especificaciones Técnicas PCH-F-AG02-L-01AM-001_0 – Ambientales, salud y seguridad ocupacional, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista, el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas, o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes, y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes, o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad, y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares, o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia. La CEL pondrá a disposición de los trabajadores de la contratista una clínica médica, con servicio de ambulancia que será exclusivamente para situaciones de emergencia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias, que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes y conforme a lo indicado en la Especificación Técnica PCH-F-AG02-L-01AM-

001_ ESPECIFICACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

ARTÍCULO 12°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato, todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

Instrucciones Generales.

1. La Contratista, es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionadas con el suministro.
2. Es responsabilidad de la contratista, mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de los trabajos relacionados al contrato.

Requisitos ambientales específicos

1. Evitar derrames, o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
2. Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire, llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
3. Contener los niveles de ruido, en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
4. Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo, o cercanías a éstas.
5. Mantener los motores y los escapes, o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.

ARTÍCULO 13°- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN

1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el manejo de documentos, el manejo de carga y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta "lugar destino final", correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	10 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles



Almacenes Generales de Depósito 5 días calendario

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta el "lugar destino final".

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La Contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, bajo el término DAP 2010 "En el lugar y destino final convenido" en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
9ª. Calle poniente No. 950
San Salvador, El Salvador, C.A.
 - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP "En el lugar y destino final convenido" (INCOTERM 2010)
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o notificación de la aseguradora.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "DAP: En el lugar destino final convenido"

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- Dolopez@cel.gob.sv - Administrador del Contrato;
- avelasquez@cel.gob.sv - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- ramirez@cel.gob.sv - Analista de Materiales e Importaciones.

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la Comisión.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "lugar destino final".

2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas al Contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodia, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del Administrador del Contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la Comisión, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La Contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta el "lugar destino final", ubicada en el Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, El Salvador, Centro América.

El Analista de Materiales e Importaciones de la Comisión notificará al representante o designado por el Contratista con copia al funcionario responsable del contrato de CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la Contratista entregará al Analista de Materiales e Importaciones de la Comisión, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por

parte de la CEL.

2. IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador, y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) como garantía y depositado a favor de la Dirección General de Tesorería en El Salvador hasta que se realice la reexportación en el mismo estado y dentro de los seis meses autorizados para la estadía en nuestro país, el manejo de documentos, el manejo de carga y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la importación temporal para reexportación en el mismo estado de maquinaria, herramienta o equipos propiedad de la contratista, para ser utilizado en trabajos en el sitio de la obra.

Todos los demás costos desde su origen hasta "lugar destino final" correrán por cuenta de la Contratista.

Plazo para el trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal para la importación temporal libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	10 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta "En el lugar y destino final convenido".

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La Contratista debe colocar la mercancía a disposición de la Comisión en el lugar de destino pactado, en la fecha fijada dentro del plazo acordado para la realización de los trabajos en el sitio de la obra.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio de la contratista;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del destinatario;
- Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa
9ª. Calle poniente No. 950

San Salvador, El Salvador, C.A.

- d. Descripción detallada de los artículos, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP "En el lugar y destino final convenido" (INCOTERM 2010)
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
 4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 DAP "lugar destino final"

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- Dolopez@cel.gob.sv - Administrador del Contrato;
- avelasquez@cel.gob.sv - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- Iramirez@cel.gob.sv - Analista de Materiales e Importaciones.

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la Comisión.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "lugar destino final".
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas al Contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a

domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la Comisión, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La Contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte domestico (local) desde puerto o aduana hasta "lugar destino final", ubicada en el Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, El Salvador, Centro América.

El Analista de Materiales e Importaciones de la Comisión notificará al representante o designado por el Contratista con copia al funcionario responsable del contrato de CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregará al Analista de Materiales e Importaciones de la Comisión, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL.

El Departamento Apoyo Administrativo informará al Administrador del Contrato y a la Contratista el período correspondiente a seis meses de estadía del equipo en El Salvador, contando a partir de la fecha de registro de la importación temporal para reexportación en el mismo estado.

El Administrador de Contrato o en su defecto la Contratista notificará al Departamento Apoyo Administrativo la salida de El Salvador de los equipos en el mismo estado, que deberán reexportarse antes del vencimiento de autorización de seis meses en El Salvador o informar con un mes antes del vencimiento de los seis meses de estadía en El Salvador, para solicitar, de ser necesaria, la autorización de prórroga ante la autoridad competente en El Salvador.

3. REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, ORIGINADO POR LA IMPORTACIÓN TEMPORAL (EQUIPO PROPIEDAD DEL CONTRATISTA)

A) GENERALES

CEL coordinará el trámite aduanal en El Salvador y no será responsable del pago de honorarios del agente aduanal causados por la reexportación en el mismo estado.

Todos los costos desde su origen hasta el lugar de destino correrán por cuenta del Contratista.

El Administrador de Contrato o en su defecto la Contratista con la firma de "es Conforme" del Administrador del Contrato de CEL, solicitará por escrito al Departamento Apoyo Administrativo, con al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha requerida de salida de los bienes, para gestionar la documentación necesaria para realizar los trámites de exportación temporal del bien y/o equipo, detallando en su solicitud lo siguiente o en su defecto remitir la copia de la factura con la que se importó temporalmente:

1. No. de Contrato relacionado
2. Motivo de reexportación en el mismo estado de los bienes o mercancías
3. Nombre de la empresa, dirección completa y exacta, así como el nombre de contacto del consignatario
4. Referir el número de teléfono y correo electrónico de contacto del consignatario.
5. Cantidad de bienes a exportar por cada ítem
6. Nombre de cada bien o mercancía a exportar, incluyendo marca, modelo y serie
7. Valor unitario y total de adquisición del bien a reexportar
8. Detallar números de bultos
9. Medida de cada uno de los bultos en centímetros
10. Peso neto de cada bulto en kilogramos
11. Peso bruto de cada bulto en kilogramos
12. Valor de flete en dólares
13. País de origen del bien o mercancías a exportar temporalmente
14. Aduana de salida e ingreso en el país exportador
15. Certificado de Seguro (responsabilidad del Contratista)

El Contratista coordinará el transporte para el traslado de los bienes a la aduana correspondiente de salida.

B) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La Comisión será responsable de la emisión de la factura comercial y la lista de empaque.

C) COSTOS Y GASTOS

Contratista será responsable de todos los costos en que se incurra en la Reexportación en el mismo estado, así como el seguro y transporte de los bienes a reexportar hasta el lugar de destino.

En el caso de la reexportación en el mismo estado, el Contratista será responsable de todos los costos en los que se incurra al determinarse imputable por no efectuar los registros de reexportación en los seis meses contados a partir del registro de la importación temporal para reexportación en el mismo estado o en su caso la no autorización de prórroga con las autoridades competentes.

La Contratista será responsable de reembolsar a la Comisión el valor que ésta haya cancelado por DAI e IVA como garantía, en el caso de encontrarse responsable por la no reexportación de los equipos en los seis meses autorizados para la estadía en El Salvador o en su defecto la falta de autorización de prórroga de la reexportación por la entidad correspondiente en El Salvador.

D) NOTIFICACIÓN

El Administrador del Contrato, o en su defecto la contratista, notificará al Departamento Apoyo Administrativo la salida de los equipos en El Salvador, que deberán reexportarse antes del



vencimiento de autorización de seis meses al país de destino o informar con un mes antes del vencimiento de los seis meses de estadía en El Salvador para solicitar, de ser necesaria, la autorización de prórroga ante la autoridad competente en El Salvador.

ARTÍCULO 14º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro bienes y servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes (bienes y servicios) adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el artículo 3º.- Plazo de entrega del suministro de los bienes y servicios, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 15° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 16°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres (3) días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo

perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original, y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19° INTEGRACIONES DEL ÁREA HIDROMECAICA CON EL ÁREA CIVIL

La CEL contará con los servicios de una, o varias empresas, para los trabajos de infraestructura civil a fin de ejecutar todas las obras previstas, por lo cual la contratista de los trabajos hidromecánicos deberá coordinar bajo la dirección de la CEL, las diferentes etapas y componentes del Proyecto.

Para cumplir con la adecuada coordinación de los trabajos en obra con la parte civil, la contratista hidromecánica deberá cumplir con los tiempos previstos para el desarrollo de la ingeniería, fabricación, transporte y etapa de montaje, para lo cual deberá programar, planificar y entregar con suficiente anticipación el cronograma de montaje de los equipos, a fin de no obstruir o retrasar las labores de la contratista de la obra civil.

En caso llegase a presentarse un retraso considerable en el desarrollo de las obras por causas imputables a la contratista, esta deberá reconocer a CEL los costos incurridos por retrasos ocasionados a otros contratistas, debido a la falta de liberación de la obra para que se continúe con el desarrollo de la misma. Dichos costos serán determinados por el contratista afectado sobre la base de la documentación que demuestre dicha afectación para análisis de CEL, quien determinará el monto a ser reconocido al contratista afectado, En dicha revisión participará el auditor del contratista hidromecánico.

ARTÍCULO 20° -PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Durante la ejecución el CONTRATO deberá entregar los documentos siguientes:

- i. Treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato, se deberá entregar a CEL el PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INGENIERÍA EN DETALLE y su lista de documentos base que serán entregados durante dicha etapa, para su revisión, la cual deberá incluir la propuesta para la codificación de los documentos. Dicha Programación deberá considerar el volumen de información a ser presentada y su complejidad, además del tiempo estimado para la revisión por parte de CEL.
- ii. Sesenta (60) días antes del inicio de la etapa de fabricación de los componentes hidromecánicos del Proyecto, el Contratista deberá hacer entrega a CEL del PROGRAMA DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS estimado, el cual servirá para brindar el seguimiento oportuno.
- iii. Treinta (30) días antes del inicio de las actividades de montaje de los equipos electromecánicos principales, el Contratista deberá entregar el PROGRAMA DE MONTAJE DE EQUIPOS Y SISTEMAS HIDROMECAICOS el cual servirá para brindar el seguimiento

correspondiente y tomar las provisiones necesarias para la coordinación de actividades de los Contratistas y en los diferentes componentes del Proyecto.

La contratista deberá entregar a la CEL mensualmente un informe de actividades, conteniendo los aspectos más relevantes de los diferentes procesos como el avance del desarrollo de la ingeniería y su estado actualizado, procesos de fabricación, montajes, control y seguimiento según los diferentes frentes de trabajo e indicando el seguimiento de las actividades, sus avances estimados y la planificación de las actividades en los meses próximos; además de toda aquella información que permita prever a CEL la adecuada coordinación de las actividades de la obra civil.

ARTÍCULO 21° - SERVICIOS DE INGENIERÍA EN DETALLE HIDROMECAÁNICA

La ingeniería a desarrollar será sometida a revisión de CEL, las tareas incluyen, pero no se limitan, a:

- a. El desarrollo de la ingeniería para verificar, validar y comprobar la exactitud y pertinencia de las Especificaciones Técnicas electromecánicas, incluyendo en su caso los criterios de ingeniería, para los equipos o sistemas restantes.
- b. Apoyar con toda la información de la ingeniería que sea necesaria para ser compartida o divulgada con el resto de Contratistas para la interacción de las obras civiles con los sistemas electromecánicos e hidromecánicos dentro de lo enmarcado en las especificaciones técnicas.

La CEL podrá presentar a la contratista observaciones y comentarios a la documentación técnica presentada. En caso que las observaciones impliquen correcciones a la documentación, la contratista deberá corregirlo con base en las observaciones y lo someterá nuevamente a la revisión de la CEL.

La contratista deberá entregar la ingeniería de detalle para revisión por CEL, dos (2) juegos impresos legibles y en formato digital (planos, en archivo tipo DWG y para documentos de textos y tablas en archivos editables y en PDF); cuando la documentación técnica cuente con la calificación de revisado por la CEL, la contratista deberá enviarlo para conocimiento y archivo, en dos (2) juegos impresos legibles y en formato digital (planos, en archivo tipo DWG y para documentos de textos y tablas en archivos editables y en PDF), con suficiente anticipación previo al inicio de los trabajos de fabricación o adquisición de acuerdo con el Programa de Ejecución de los trabajos.

La elaboración de la ingeniería de detalle comprende el análisis con vista a: verificación, comprobación, dimensionamiento de los sistemas, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos asociados, y de todos los demás aspectos técnicos necesarios para la confirmación de los datos, todo de acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería.

La CEL tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega de la información correspondiente, suministrada por la contratista, para su respectivo análisis, conforme al programa de presentación de la ingeniería de detalle.

En caso que la CEL, realice observaciones y/o comentarios, la contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para corregirlas y presentarlas nuevamente a la CEL para su revisión. En el caso que el contratista presenta gran cantidad e información con relación a la programada, el plazo máximo podrá incrementarse hasta treinta (30) días para la revisión de CEL.

En caso que las partes entiendan que el desarrollo de las observaciones y comentarios sean de gran complejidad técnica, o implican modificaciones sustanciales, acordarán un plazo superior para su revisión o modificación.

La CEL emitirá informe de la ingeniería recibida donde se indique su calificación de acuerdo a las denominaciones siguientes:

- i. "Informativo", para aquellos documentos que se considere información que no incide en los criterios de ingeniería establecidos pero que es válida para enriquecer o conocer todo el contexto del sistema en cuestión.
- ii. "Rechazado", en caso de encontrar, mayores inconsistencias o incumplimiento de especificaciones, normas y criterios del proyecto.
- iii. "Revisado con correcciones indicadas", en el caso de documentos cuyo contenido técnico es correcto pero con errores menores o se requiere de mayor información.
- iv. "Revisado", indicando que los documentos han sido revisados por CEL; no encontrando discrepancias o errores pudiendo ser liberados para su fabricación; no obstante lo anterior no se libra de ningún tipo de responsabilidad al Contratista.

En caso el Contratista proceda a la fabricación de los equipos sin autorización de CEL, estos se tendrán como no conforme hasta que el contratista demuestre que los equipos cumplen con lo indicado según la ingeniería presentada y las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 22°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°.- INDEMNIZACIONES

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 24°- SUBCONTRATISTAS

Si durante la ejecución del suministro de los bienes y servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente

tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Luego de la firma del contrato, y durante la ejecución del Proyecto CEL podrá solicitar al oferente cambios debidamente justificados, en uno o más subcontratistas, la contratista deberá presentar una alternativa para la sustitución del subcontratista que posea capacidad técnica igual, o superior para su aprobación.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar de conformidad a la LACAP.

ARTÍCULO 25°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del Contrato hasta su liquidación es el ingeniero Douglas Alberto López Hernández, Asistente técnico, Departamento de Obras Hidroeléctricas, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 3°.- Plazo de entrega del suministro de los bienes y servicios, de este contrato;
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del Contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 26°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios, a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPOS HIDROMECAÑICOS PARA DESCARGADOR DE FONDO, TÚNEL DE ADUCCIÓN Y EQUIPOS DE IZAJE PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición, es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta disposición surtirá efectos aún después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista, o subcontratistas de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 27°- AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

- a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios;
- b) Emitir los certificados de aceptación de los trabajos, aprobación y devolución de las garantías, y liquidación del contrato; y,
- c) Realizar cualquier otra función o tomar las decisiones que le sean permitidas en el presente contrato, dada su condición de propietaria.

ARTÍCULO 28°- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del Contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del Contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la Contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la Oferta, para lo cual la Contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido, deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 29°.-SEGUROS

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL, que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución del contrato de montaje, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro colectivo de vida y accidentes personales.
- 2) Seguro de transporte todo riesgo para los bienes objeto del contrato, suministrados por la contratista, dentro y fuera del país.
- 3) Seguro todo riesgo de montaje.
- 4) Seguro de responsabilidad civil.

La descripción de estos seguros conforme a lo siguiente:

1. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES para los trabajadores de la contratista, que incluya cláusulas de muerte accidental y muerte accidental especial; desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista; y gastos funerarios. El monto de esta cobertura dependerá de la política de beneficios que otorgue la contratista a sus trabajadores.
2. SEGURO DE TRANSPORTE. Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía de seguros la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

3. SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los equipos mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la instalación, durante las pruebas y después que el trabajo haya sido completado hasta la puesta en funcionamiento de los equipos. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, así como la acción directa de descargas eléctricas de origen atmosféricos; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Riesgo del fabricante.
- d) Remoción de escombros.

Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, cobertura amplia de mantenimiento, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje, no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor del contrato más los materiales que la CEL le proporcione (si los hubiere).

De igual manera, la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la emisión del Acta de Recepción del suministro e instalación y puesta en servicio de los equipos objeto de este contrato.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por un período de noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 3 y 4 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Renuncia de subrogación: La contratista requerirá a sus aseguradores, con respecto a todas las pólizas de seguro, eliminar todos los derechos de subrogación contra la CEL, el BCIE, el Supervisor, sus directores, funcionarios, agentes y empleados.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados, o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a CEL a la dirección listada en el artículo 39° Notificaciones y correspondencia.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 30°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del Contrato, o bajo acuerdos, o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 31°.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La Contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes y/o servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte, desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes, se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes; si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 32º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes especificados en el Contrato hayan sido completamente instalados y puestos en marcha en forma satisfactoria de conformidad a lo estipulado en el contrato, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción, y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de quince días (15) días hábiles para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 33º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 31º.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 34º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 35º.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin

responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36°.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 38°.-Jurisdicción.

ARTÍCULO 37°.- CLAÚSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 38°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 39°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Douglas López, al correo electrónico dolopez@cel.gob.sv; y a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Prolongación calle Arce, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5790-S.

Y a la Contratista en la siguiente dirección en la República de El Salvador: 93 Avenida Norte y Prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Los Espárragos, No. 3, Colonia Escalón. San Salvador.



En la República de Argentina: Carril R Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, República de Argentina.

Las partes podrán hacer entrega de correspondencia en las respectivas oficinas en el sitio del Proyecto tanto de la Contratista como de la CEL, a fin de agilizar la comunicación.

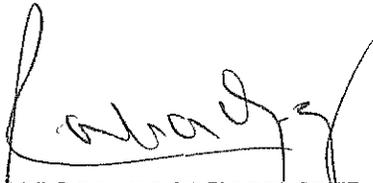
ARTÍCULO 40º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

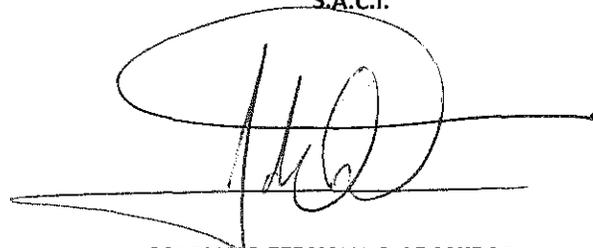
**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA**



**RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**

CONTRATISTA

**PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UD JOSE
CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-
INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES,
S.A.C.I.**



**MARIANO FERNANDO ARANIBAR
REPRESENTANTE COMÚN DE:**

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, S.A.C.I.**





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ABREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

quien actúa en nombre y en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto V, de la sesión número tres mil setecientos veintiséis, celebrada el quince de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP CERO OCHO/DIECISÉIS, a la participación conjunta de oferentes UDP JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-INDUSTRIAS METALMECANICAS, S.A.C.I., conformado por las sociedades JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, e INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (IME, S.A.C.I.) y por otra comparece el señor MARIANO FERNANDO ARANIBAR,

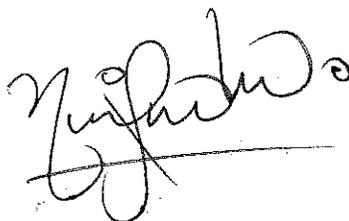
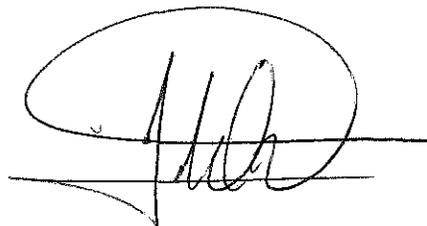
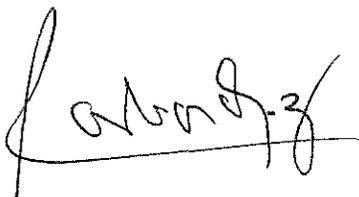
quien actúa en su carácter de Representante Común de la participación conjunta de personas denominado: UDP JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-INDUSTRIAS METALMECANICAS ESPECIALES, S.A.C.I.", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos seis cero siete uno seis-uno cero uno-dos, conformada por las sociedades: JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad con domicilio en Carril Rodríguez Peña cuatro cuatro cuatro siete, distrito coquimbó, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República de Argentina, sociedad unipersonal, inscrita el cinco de agosto de mil novecientos sesenta, en el Registro Público de Sociedades Anónimas al número doscientos cuarenta y cuatro, y en el de Sociedades Comerciales al número nueve punto nueve nueve cuatro, ambos de la provincia de Mendoza, República de Argentina; e INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, abreviadamente IME, S.A.C.I., con domicilio social en calle Olascoaga número veintiocho, ciudad y provincia de Mendoza, República de Argentina, sociedad anónima, inscrita según acta de protocolización de los estatutos depurados del trece de junio de dos mil doce, a folios uno, legajo ocho ocho uno tres del Registro Público de Sociedades Anónimas y en el Departamento de Registro Público de Comercio en la Matrícula nueve punto cuatro cuatro cero P; de la Provincia de Mendoza, República de Argentina; personerías que son legítimas y suficientes, de lo cual doy fe por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Unión de Personas, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Marta Beatriz Gómez de Cornejo, por los señores MARIANO FERNANDO ARANIBAR, en nombre y representación, en su calidad de apoderado especial de la Sociedad JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA; y FACUNDO ADRIAN ESNAL ARGENTO, en nombre y representación, en su calidad de apoderado de la sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, abreviadamente IME, S.A.C.I., quienes conforman la Unión de Personas, denominada UDP JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-INDUSTRIAS METALMECANICAS ESPECIALES, S.A.C.I." y/o "UDP/Carellone-IME", cumpliendo con la promesa de constituirse como tales, una vez fueren adjudicatarios de la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP CERO OCHO/DIECISÉIS, que tiene por objeto el "SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPOS HIDROMECÁNICOS PARA DESCARGADOR DE FONDO, TÚNEL DE ADUCCIÓN Y EQUIPOS DE IZAJE PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL"; en dicha escritura consta: a) Que las sociedades antes mencionadas, como adjudicatarias de la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP CERO OCHO/DIECISÉIS, han convenido en constituirse en Unión de Personas; b) La unión de personas se



denomina PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES UDP JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-INDUSTRIAS METALMECANICAS, S.A.C.I., tal como aparece en su Número de Identificación Tributaria; y también podrá reconocerse como "UDP/ Cartellone-IME"; c) que la sede y domicilio de la Unión de Personas en la República de El Salvador es la noventa y tres Avenida Norte y prolongación Alameda Juan Pablo II, Residencial Los Espárragos, casa número tres, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador; y en la provincia de Mendoza, República de Argentina Carril R Peña cuatro cuatro cuatro siete, Coquimbito, Maipú, Mendoza, República de Argentina; y Calle Independencia quinientos cuatro, Godoy Cruz, cinco mil quinientos uno, Mendoza, República de Argentina; d) que las sociedades que integran la unión de personas asumen expresamente el compromiso de responder solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación frente a la CEL, y a todos los demás terceros, siendo que las partes integrantes de la unión de personas, responderán de forma mancomunada; e) que la unión de personas estará vigente durante todo el plazo contractual; es decir, por todo el tiempo que dure el Proyecto, hasta la liquidación total del mismo; f) que las sociedades que conforman la unión de personas han convenido en nombrar al Ingeniero MARIANO FERNANDO ARANIBAR, como representante común de la unión de personas ante la CEL, facultándolo para suscribir el contrato, gestionar, recibir instrucciones en nombre de las sociedades que conforman la unión, así como de responder de forma solidaria e ilimitada por todos los compromisos derivados del contrato; g) La dirección y administración de la unión de personas estará a cargo de la Sociedad JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A, siendo por tanto, la empresa líder de la referida unión; h) las facturas resultantes de la realización del objeto del contrato serán emitidas por la participación conjunta de oferentes UDP JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-INDUSTRIAS METALMECANICAS, S.A.C.I., entendiéndose que dichos pagos se hacen a las sociedades integrantes de la unión de personas; e, i) Escritura número ciento trece, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, protocolización de acta de directorio número cuatro mil ciento treinta y siete, de la Sociedad JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A., en la cual consta que autorizan al compareciente, MARIANO FERNANDO ARANIBAR, para que en nombre de la Sociedad compareciere al otorgamiento de la escritura de constitución de la unión de personas; y Acta de Directorio de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la provincia de Mendoza, República de Argentina, en la que consta que la Sociedad INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, abreviadamente IME, S.A.C.I., autorizó al señor FACUNDO ADRIÁN ESNAL ARGENTO, para que en nombre de la Sociedad que representa, suscribiere la escritura de constitución de la referida unión de personas, documentos que han sido debidamente apostillados para surtir efectos en el República de El Salvador. Y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que

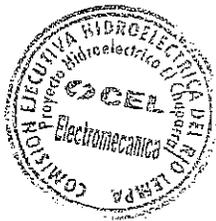
con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO SIETE NUEVE CERO-S, que consta de cuarenta artículos y dos anexos, el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la unión de personas denominada: UDP JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.-INDUSTRIAS METALMECANICAS ESPECIALES, S.A.C.I.; y también conocida como "UDP/Cartellone-IME", conformada por las sociedades: JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, e INDUSTRIAS METALMECÁNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, abreviadamente IME, S.A.C.I., se obligan a entregar a la CEL, el "SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPOS HIDROMECÁNICOS PARA DESCARGADOR DE FONDO, TÚNEL DE ADUCCIÓN Y EQUIPOS DE IZAJE PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", conforme a los documentos contractuales.

Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



AE

J



[Signature]

[Signature]

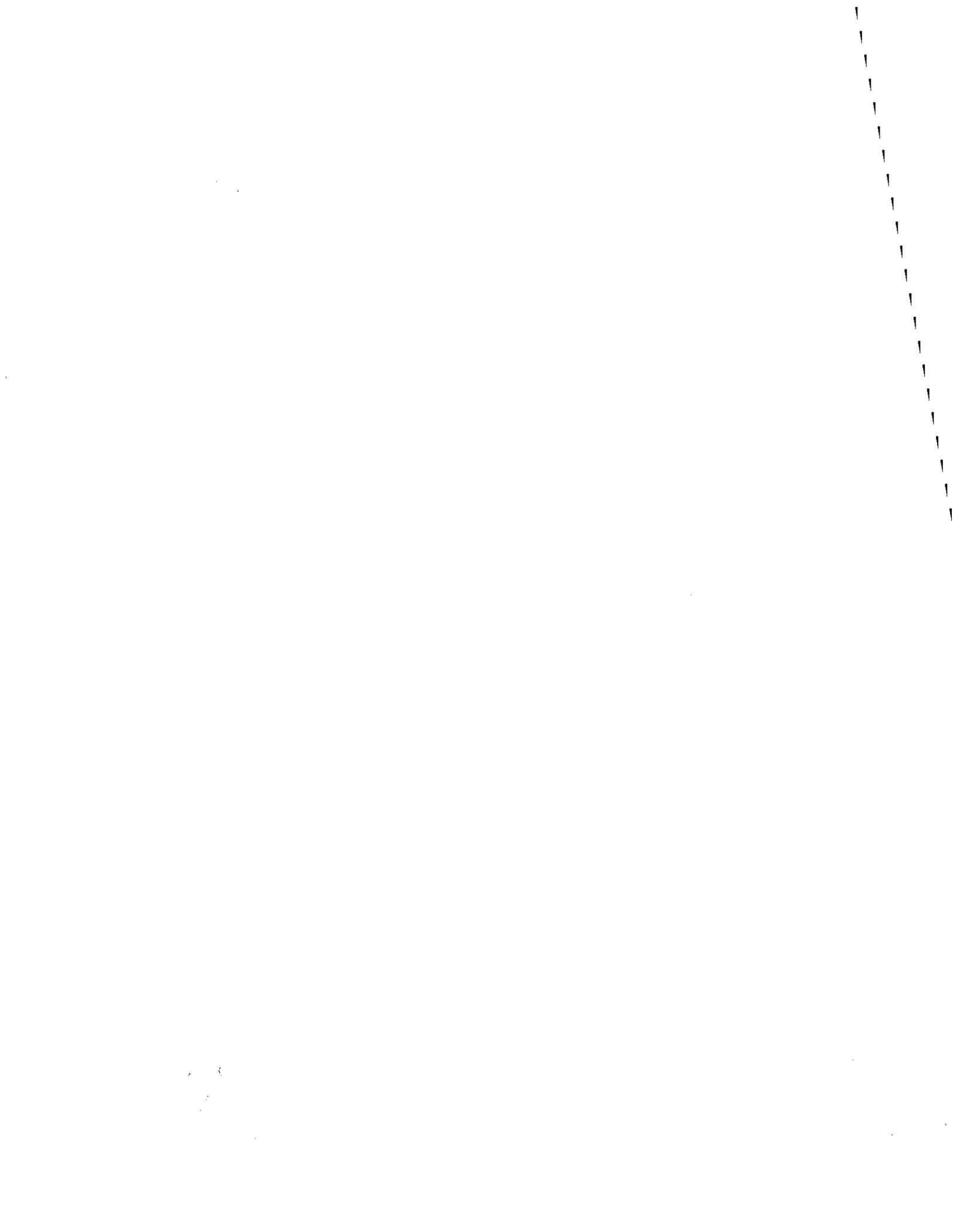
AR

[Handwritten signature]



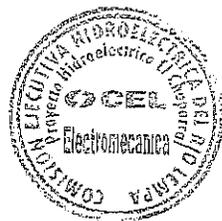
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



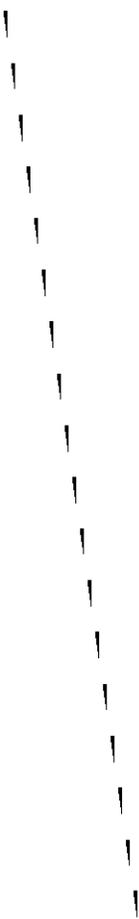
AD

J



~~Handwritten signature~~

Handwritten signature



AR

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ad

h

10 2

